

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00124-00

Visto el escrito de demanda, se encuentra que se pretende la ejecución de una sentencia proferida el 7 de octubre de 2023 y el auto de 28 de noviembre del mismo año por el Juzgado Cincuenta y cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C..

Toda vez que el artículo 306 del Código General del Proceso determina que “Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero... el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.”.

Así las cosas, este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia, por cuanto el mismo se debe adelantar ante el Juzgado Cincuenta y cinco Civil del Circuito de esta ciudad, en donde se profirió la sentencia declarativa y el auto que se pretende ejecutar.

De acuerdo con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente trámite al Juzgado Cincuenta y cinco Civil del Circuito Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6639b9c31ed48d63631b1dc6a4efc748f771d714ebfa17984608aa107c567d**

Documento generado en 11/03/2024 04:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>